8. Tráfico

9.4. Víctimas mortales en accidentes de tráfico en la red a cargo del Estado según tipo de vía

	Total red a cargo del Estado	Travesías a cargo del Estado	Red a cargo del Estado sin travesías	Total red a cargo del Estado		
AÑOS				Autopistas de peaje	Autopistas libres y autovías	Carreteras convencionales
2000	2.040	120	1.920	173	639	1.228
2001	1.861	94	1.767	183	611	1.067
2002	1.926	84	1.842	194	610	1.122
2003	1.766	76	1.690	240	538	988
2004	1.531	70	1.461	161	496	874
2005	1.444	62	1.382	121	528	795
2006	1.204	49	1.155	99	410	695
2007	1.071	40	1.031	87	371	613
2008	874	28	846	93	294	487
2009	758	24	734	68	281	409
2010	686	18	668	77	251	358
2011	571	12	559	30	218	323
2012	515	15	500	44	197	274
2013	444		434	41	177	226
2014	421	11	410	42	159	220
2015 (1)	402	9	393	33	153	216
2016	432	11	421	42	156	234
2017	405	14	391	34	164	207
2018 (*)	495	20	475	45	196	254
2019 (*)	408	10	398	41	201	166
2020 (*)	338	17	321	18	156	164

Fuente: D. G. de Carreteras. M.º de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana

^(*) Datos de víctimas mortales a 30 días.

⁽¹⁾ A partir del 2015, de acuerdo con el art. de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras, se distinguen las carreteras multicarril diferenciadas de las carreteras convencionales (se eliminan las vías rápidas, definidas en la anterior Ley de 1988, y con ello tambien desaparece el concepto de carreteras convencionales desdobladas). A efectos de esta tabla, para mantener la homogeneidad del desglose realizado hasta la fecha, se integran dentro de las carreteras convencionales.

Art 2.c): "son carreteras multicarril las que, sin ser autopistas o autovías, tienen al menos dos carriles destinados a la circulación para cada sentido, con separación o delimitación de los mismos, pudiendo tener accesos o cruces a nivel". En el cómputo de carriles de estas carreteras no se tendrán en cuenta los carriles adicionales, los de espera, los de trenzado, ni los de cambio de velocidad.

Art. 2d) "Son carreteras convencionales las que no reúnen las características propias de las autopistas, ni las de las autovías, ni las de las carreteras multicarril".

En anterior Ley 25/1988, de 29 de julio, se definía vía rápida y convencional:

[&]quot;Son vías rápidas las carreteras de una sola calzada y con limitación total de accesos a las propiedades colindantes"

[&]quot;Son carreteras convencionales las que no reúnen las características propias de las autopistas, autovías y vías rápidas".